

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE EXHIBICIÓN DE CUENTAS FINALES DE LA GUARDADORA
SALIENTE CONFORME SE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE
LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA

Fecha: martes primero (1°) de junio de 2021

Radicación: 11001-31-10-011-2005-00382-00

Hora de inicio: 11:14 A.M.

Hora de terminación: 11:40 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y catorce minutos de la mañana (11:14 A.M.) del día primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia de exhibición de cuentas finales al interior del proceso de interdicción de ALEJANDRO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, radicado bajo el No. 2005-382 proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma lifezise, la respectiva invitación a los siguientes correos electrónicos: mafeca9@hotmail.com, dirección suministrada para contactar a las señoras SONIA FERNÁNDEZ DE AVENDAÑO, MARCELA FERNÁNDEZ CASTAÑEDA y LIGIA CASTAÑEDA DE FERNÁNDEZ; al correo gloriasalcedo2007@hotmail.com, que corresponde a la Dra. MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ; juliancejo@gmail.com, perteneciente al señora CONSTANZA FERNÁNDEZ CASTAÑEDA y al correo fernando22luv@hotmail.com, perteneciente al señor FERNANDO FERNÁNDEZ CASTAÑEDA; a continuación, se dejó constancia que asistieron a la audiencia las señoras LIGIA CASTAÑEDA DE FERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.750.030 de Miraflores - Boyacá, MARCELA

FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.753.574 de Miraflores - Boyacá y la Dra. MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.740.775 de Bogotá D.C. y T.P. No. 28.493 del C.S.J.

Posteriormente, se le concedió el uso de la palabra a la guardadora saliente para que exhibiera las cuentas finales de su gestión, quien procedió a indicar cuales son los bienes que posee ALEJANDRO FERNÁNDEZ, consistente a un porcentaje de la sustitución personal que percibía el padre de éste, por valor de un salario mínimo; se relacionaron los gastos por alimentación, pago de la empleada de servicio de nombre ANA CRISTINA LÓPEZ PARRA, terapias que son 3 veces por semana, vitaminas como Neurobión, medicamentos, transporte más la estadía en la ciudad de Bogotá y servicios odontológicos de ALEJANDRO FERNÁNDEZ; adujo que son casi cada 8 días las visitas al odontólogo, por cuanto tiene desgastada la dentadura y tiene desviada la mandíbula; el periodo reportado partió desde el año 2007 hasta el año 2020, relacionándose el total de los gastos de los periodos antes referidos, conforme quedó registrado en el audio.

Se aclaró que la pensión que recibe la guardadora saliente, se comparten los gastos de ALEJANDRO FERNÁNDEZ, con el fin de que tenga una mejor calidad de vida; además, se dejó constancia que existen imprecisiones en las cuentas por los conceptos de terapias y odontología, para los periodo de los años 2019 y 2020.

Seguidamente, se dejó constancia que la señora guardadora saliente remitió vía correo electrónico a través de la su apoderada, la relación de ingresos y gastos desde el año 2007 hasta el año 2020, existiendo falencias en los rubros de terapias y odontología, para los años 2019 y 2020, por lo cual, se le concedió en término prudencial para que allegara las cuentas que presentó corregidas, las cuales deberán ser aportadas a más tardar el cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021), a fin de proceder al traslado de las mismas; además, se dejó constancia que los documentos allegados se

componen de 10 folios, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia.

Luego, la Dra. MARÍA GLORIA SALCEDO RODRÍGUEZ, solicitó el uso de la palabra, para luego manifestar que la señora LIGIA CASTAÑEDA DE FERNÁNDEZ, no recibió bienes que administrar por cuanto para el momento en que tomó posesión la persona en condición de discapacidad no tenía bienes a su nombre, que posteriormente le fue reconocida la sustitución pensional que comparten ALEJANDRO FERNÁNDEZ y su progenitora y que además faltan los gastos de recreación que la guardadora saliente cubre cada vez que hacen viajes; por lo anterior, se expuso la necesidad de allegar la corrección de la cuenta en la fecha antes referida.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo la hora de las once y cuarenta minutos de la mañana (11:40 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/950b98a1-f06c-49cb-bfcf-128a283629bc?vcpubtoken=b03cdadb-693a-4a66-a608-0d7fdf2faf82>

O en su defecto, puede ser consultada en:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/950b98a1-f06c-49cb-bfcf-128a283629bc?authToken=b32e86b0-e1cc-4cab-8012-02c5ddbcae39>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c9853ad70ef9d207360b244944862a289931188bc4cf629f5e3def8d66d
c8e9**

Documento generado en 01/06/2021 03:16:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>